

relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen cometarios sobre las medidas propuestas;

Que, asimismo de la revisión del proyecto normativo modificatorio se ha podido determinar que el mismo prevé efectos a los actores sociales en un sector de la comunidad acuática, ya que se establecen reglas específicas para proporcionar información de las características hidrográficas, oceanográficas meteorológicas y geomorfológicas de un espacio geográfico específico en el ámbito marítimo, con la finalidad de mejorar y optimizar las operaciones seguras en armonía con el medio ambiente acuático, por lo que es recomendable establecer un proceso de socialización de la norma propuesta;

Que, en ese sentido, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía el proyecto denominado Normas Técnicas Hidrográficas N° 45, "Lineamientos para la Elaboración de Estudios Hidro-Oceanográficos (HIDRONAV-5174) año 2023"; así como, del cuadro conteniendo los cambios propuestos con la finalidad que se tome conocimiento de los cambios a la citada norma y así recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que puedan contribuir al mejoramiento de la misma;

Que, el inciso 20 del artículo 12 del Reglamento, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Ambiente Acuático, a lo recomendado por el Director de Administración Marítima, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y el Director de Hidrografía y Navegación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto denominado Normas Técnicas Hidrográficas N° 45, "Lineamientos para la Elaboración de Estudios Hidro-Oceanográficos (HIDRONAV-5174) año 2023"; y del cuadro detalle de los cambios propuestos a la citada norma, que se adjuntan a la presente resolución directoral, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución directoral, a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general; las cuales deben remitirse a los correos electrónicos siguientes: dirama.gesamb@dicapi.mil.pe y dihidronav@dhn.mil.pe, utilizando el formato de opiniones y recomendaciones anexo a la presente resolución directoral, o en su defecto podrán ser remitidos en forma física a la sede principal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ubicada en Jr. Constitución N° 150 - Callao.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección del Ambiente Acuático y a la Dirección de Hidrografía y Navegación, como encargados de recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR ERNESTO COLUNGE PINTO
Director General de Capitanías y Guardacostas

2161357-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2023-EF/10

Lima, 17 de marzo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correos electrónicos de fechas 24 de febrero y 7 de marzo de 2023, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Sobre Conducta Empresarial Responsable (WPRBC por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 27 al 29 de marzo de 2023; así como, el día 30 de marzo de 2023, en el que se realizará la Reunión con el Comité de Inversión;

Que, con Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, PROINVERSIÓN es el Punto Nacional de Contacto OCDE para participar en el Comité de Inversiones y promover las directrices para empresas, siendo que la activa participación en las reuniones y foros de la OCDE forma parte de las evaluaciones que se realizan a los países que desean ser miembros de la referida organización;

Que, en tal sentido, se estima necesaria la participación de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN en las referidas reuniones, toda vez que responde a obligaciones e intereses del Perú para con la OCDE, y al cumplimiento de funciones encomendadas a PROINVERSIÓN como Punto Nacional de Contacto de la OCDE en el Perú, así también, permite promover las actividades del Perú en materia de política de promoción y facilitación de inversiones, y ayuda a tomar conocimiento de las iniciativas y recomendaciones de la OCDE;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 31 de marzo de 2023, para los

finés expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 2 328.54
Viáticos (4+2) US\$ 3 240.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2161578-1

INTERIOR

Modifican el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0033-2023-IN-SG

Lima, 17 de marzo de 2023

VISTOS, el Informe N° 000011-2023/IN/OGRH/OAPC y el Memorando N° 000495-2023/IN/OGRH/OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000127-2023/IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000029-2023/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000232-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000483-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y fiscalmente equilibrado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad

Nacional del Servicio Civil aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describe, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 5.2.3 de dicha Directiva, precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; mientras que el numeral 5.2.4 prescribe que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, tiene como responsabilidad emitir opinión sobre las propuestas del mencionado Manual en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 5.3.2 de la referida Directiva, dispone que la entidad debe contar con un Manual de Clasificador de Cargos vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.10 de la Directiva antes mencionada, las modificaciones del Manual de Clasificador de Cargos motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de dicha Directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en sus numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva en mención, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al/la Titular de la entidad, contando previamente con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces; mientras que el/la Titular de la entidad aprueba el citado documento, y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano, en el portal institucional y en el portal de transparencia;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0071-2022-IN-SG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, como instrumento de gestión que permita que los cargos contemplen las funciones dentro de su competencia conforme a la estructura orgánica dispuesta en su Reglamento de Organización y Funciones, además de establecer los requerimientos de formación y experiencia que promuevan el ingreso por méritos y evaluación de capacidades, acorde con las necesidades de cargos, perfiles y funciones actuales del Ministerio del Interior, el mismo que fue modificado a través de la Resolución de Secretaría General N° 0120-2022-IN-SG;

Que, con Memorando N° 000127-2023/IN/OGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 000011-2023/IN/OGRH/OAPC, a través del cual la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones propone y sustenta la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, a fin de incorporar el cargo estructural de "Profesor/a" para los/las servidores/as que se encuentran bajo el Régimen Especial regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través del Memorando N° 000232-2023/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000029-2023/IN/